

En Buenos Aires, a los 28 días el mes de marzo del año mil novecientos ochenta y nueve, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. José Severo Caballero, el señor Vicepresidente Doctor Augusto César Belluscio y el Señor Juez Doctor Enrique Santiago Petracchi,

CONSIDERARON:

1º) Que la Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social informa sobre las dificultades en la instalación y funcionamiento del sistema de informática, designación del personal y su capacitación, provisión de muebles y útiles, etc.

2º) Que esta Corte por Acordada Nº 6/89 declaró habilitada la Cámara de la Seguridad Social para la recepción de las causas objeto de ella a partir del 30 de marzo de 1989.

3º) Que las razones expuestas en la presentación referida, no son suficientes para modificar la fecha de recepción de las causas como se sugiere, toda vez que las dificultades que se invocan fueron tenidas en cuenta por este Tribunal al disponer su habilitación a partir del 30 de marzo del corriente año.

Por ello,

ACORDARON:

Mantener la fecha dispuesta en el punto 2º de la Acordada 6/89.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mi, que doy fe.-

*[Handwritten signature of José Severo Caballero]*

JOSÉ SEVERO CABALLERO  
PRESIDENTE  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*[Handwritten signature of Augusto César Belluscio]*

AUGUSTO CÉSAR BELLUSCIO  
VICEPRESIDENTE

*[Handwritten signature of Enrique Santiago Petracchi]*

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI  
JUEZ

*[Handwritten signature of Claudio Marcelo Kiper]*

CLAUDIO MARCELO KIPER  
SECRETARIO SUPERINTENDENCIA JUDICIAL DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION